

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0087-R**

**Quito, D.M., 21 de agosto de 2025**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**PABLO GIOVANNI ARIAS MORALES  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ut supra establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0087-R**

**Quito, D.M., 21 de agosto de 2025**

*siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. // La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública”;*

Que, artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. // Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. // Las entidades contratantes podrán*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0087-R**

**Quito, D.M., 21 de agosto de 2025**

*modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...)"*

Que, el artículo 48 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*(...) El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0087-R**

**Quito, D.M., 21 de agosto de 2025**

*económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";*

Que, los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, señala: *"DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación; y l) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero de 2025, se nombró al señor Arias Morales Pablo Giovanni, como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)"*;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0086-R de 19 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)"*;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2025-01207-M de 14 de julio de 2025, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, Subrogante, solicitó al Coordinador General de Planificación, lo siguiente: *"(...) la respectiva reprogramación de recursos por un monto total de \$144.357,00 dentro del proyecto de inversión "Reforma Integral al Bachillerato" con estructura programática: Prg. 57 – Pry. 001, de acuerdo con el siguiente detalle: (...)"*;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2025-01028-M de 16 de julio de 2025, el Coordinador General de Planificación, solicitó al Coordinador General Administrativo y Financiero, lo siguiente: *"(...) proceder con la reforma respectiva, para lo cual se anexa*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0087-R**

**Quito, D.M., 21 de agosto de 2025**

*la programación del PAI respectivo, en el cual se encuentran realizada la modificación, tanto de incremento como de reducción; y una vez aprobadas las mismas se comunique a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, con copia a esta Coordinación General (...);*

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2025-01367-M de 22 de julio de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, informó a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, lo siguiente: "(...) la Dirección Nacional Financiera a través de la Unidad de presupuesto procedió a realizar las modificaciones presupuestarias en el sistema e-SIGEF, tipo INTRA1 Consolidada con el Nro.1490, que fue aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Presupuestaria Nro. 4500 de 21 de julio de 2025 (...);

Que, mediante documento denominado: INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN, de 18 de agosto de 2025, elaborado por Pablo Daniel Moreta Yela, Analista Técnico 2; revisado por Andrés Daniel Vera Galárraga, Especialista Técnico; y, aprobado por: Andrea Salomé Villarreal Donoso, Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva, se señala lo siguiente: "(...)

**1. INCLUSIÓN AL PAC:**

*En el marco de la ejecución de los procesos contemplados en el componente 1 del proyecto*

*"Reforma Integral al Bachillerato", CUP No.91400000.0000.388014, se prevé la ejecución de las siguientes consultorías:*

*Cabe recalcar que este proceso actualmente no consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), por lo que es indispensable realizar la inclusión en el Plan Anual de Contratación para continuar con los procesos de la etapa preparatoria de acuerdo con el siguiente detalle:*

- *Contratación de Consultoría en la Elaboración del Perfil y Currículo de la Familia Profesional de Salud y Servicios y sus Figuras Profesionales.*
- *Contratación de Consultoría en la Elaboración del Perfil y Currículo de la Familia Profesional de Deportes y sus Figuras Profesionales.*

*Se requiere realizar la inclusión del proceso que se detalla en el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con la contratación:*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0087-R**

**Quito, D.M., 21 de agosto de 2025**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	T. Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
7306019290000133	Servicio-Consultoría	Común	NO APLICA	Inversión	NO APLICA	NO	Concurso Público		CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN LA ELABORACIÓN DEL PERFIL Y CURRÍCULO DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE SALUD Y SERVICIOS Y SUS FIGURAS PROFESIONALES	1	UNIDAD	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	C3
7306019290000133	Servicio-Consultoría	Común	NO APLICA	Inversión	NO APLICA	NO	Concurso Público		CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN LA ELABORACIÓN DEL PERFIL Y CURRÍCULO DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE DEPORTES Y SUS FIGURAS PROFESIONALES	1	UNIDAD	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	C3

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

De acuerdo con el art. 43 del RGLOSNCP: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas).

El proyecto “**Reforma Integral al Bachillerato**” tiene como objetivo: “Fortalecer la oferta del nivel de bachillerato acorde a los requerimientos de las Instituciones Educativas del nivel superior, el mercado laboral y/o el emprendimiento”.

El proyecto está conformado por 3 componentes:

1. Actualizar la oferta de Bachillerato General en Instituciones Educativas de todos los sostenimientos.
2. Dotar de equipamiento técnico y tecnológico a las IE de sostenimiento fiscal con bachillerato general y complementario.
3. Desarrollar la trayectoria educativa en estudiantes de EGBS y Bachillerato con énfasis en Orientación Vocacional y Profesional.

Con memorando Nro. **MINEDUC-CGP-2025-00063-M** de 17 de enero de 2025, la Coordinación General de Planificación socializó a las diferentes unidades administrativas las directrices para la ejecución del Plan Anual de Inversión 2025 y sus anexos.

En las directrices mencionadas, se indica que con circular Nro. **MEF-SP-2018-002** de

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0087-R**

**Quito, D.M., 21 de agosto de 2025**

*05 de enero de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas pone en conocimiento el Anexo Nro. 1 "Ítems que requieren aval y ámbito de aplicación para entidades del PGE y empresas públicas que reciben transferencias del PGE y que transaccionan en el e-SIGEF".*

*Con el objetivo de dar continuidad a la implementación de la nueva oferta formativa del Bachillerato Técnico, prevista para el mes de septiembre del presente año, se ha definido una estrategia para optimizar los procesos de contratación asociados a las distintas Familias Profesionales y sus respectivas Figuras.*

*El valor referencial estimado para la "Contratación de Consultoría en la Elaboración Del Perfil y Currículo de la Familia Profesional De Salud y Servicios y sus Figuras Profesionales" y para la "Contratación de Consultoría en la Elaboración del Perfil y Currículo de la Familia Profesional de Deportes y sus Figuras Profesionales", correspondiente a USD 20.000 y a USD 30.000 respectivamente , se estableció con base en un análisis técnico preliminar realizado por el equipo responsable del proyecto "Reforma Integral al Bachillerato", en atención a la necesidad de diseñar documentos curriculares especializados para las nuevas figuras profesionales del bachillerato técnico y considerando el proceso "Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de la Malla Curricular de la Familia Administrativa y Financiera de Bachillerato Técnico" ejecutada en el año 2023.*

*Por tal razón y dada la necesidad de avanzar con celeridad en el desarrollo de productos clave del currículo, se ha considerado oportuno sustituir parcialmente los procesos de consultoría por contrataciones bajo la modalidad de servicios profesionales. Esta medida permitirá una gestión más ágil, sin comprometer la calidad técnica requerida en los productos. (...)"*

Que, mediante documento denominado: INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BACHILLERATO- PROGRAMA 59 – ACTIVIDAD 006, Nro.

SEEI-DNB-INF-163-08-2025 de 19 de agosto de 2025, elaborado por Freddy Carvajal, Asistente Dirección Nacional Bachillerato; revisado por Andrea Salomé Villarreal Donoso, Directora Nacional Bachillerato; y, aprobado por: Claudia Valeria Sánchez Bastidas, Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, se señala lo siguiente: "(...)"

**4. EXCLUSIÓN DEL PAC:**

*Se requiere excluir el proceso que se detalla en el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con la contratación por ínfima cuantía:*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0087-R**

**Quito, D.M., 21 de agosto de 2025**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	T. Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
5306019290000133	Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO		Contratación Directa	Consultoría para la definición de la formación técnica en el servicio educativo especializado	1	UNIDAD	\$ 7.080,00	\$ 7.080,00	C3

**5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

*En el ámbito nacional, se dispone de marcos jurídicos y políticas públicas que reconocen el derecho a la educación inclusiva. Estas normativas establecen que las instituciones educativas, deben garantizar condiciones de accesibilidad física, comunicacional, pedagógica y actitudinal para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a aprender en igualdad de condiciones. También se reconoce la necesidad de contar con recursos específicos, tecnologías de apoyo, formación docente especializada y adecuaciones curriculares que favorezcan la participación plena de este grupo poblacional.*

*Con relación a lo expuesto, en los siguientes párrafos se describen los incidentes normativos que motivan la necesidad de exclusión del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Nacional de Bachillerato de la mencionada consultoría, a fin de continuar con el proceso. (...);*

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2025-01498-M de 20 de agosto de 2025, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, Subrogante, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...)*la reforma en el PAC institucional de los rubros del POA 59-006 conforme lo detallado en el “INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BACHILLERATO-PROGRAMA 59 – ACTIVIDAD 006”, Nro. SEEI-DNB-INF-163-08-2025*”;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDUC-SEEI-2025-02361-M de 20 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “*Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en Normativa legal vigente*”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2025-01500-M de 20 de agosto de 2025, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, Subrogante, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...)*la inclusión al PAC Institucional del PAI “Programa 57 - Proyecto 01 “Reforma Integral al Bachillerato”* (...);”

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0087-R**

**Quito, D.M., 21 de agosto de 2025**

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDUC-SEEI-2025-01500-M de 20 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: *“Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en Normativa legal vigente”*; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, y, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar la Vigésima Séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

Inclusión de PAC 2025:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	T. Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
7306019290000133	Consultoría	Común	NO	Inversión	NO APLICA	NO		Concurso Público	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN LA ELABORACIÓN DEL PERFIL Y CURRÍCULO DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE SALUD Y SERVICIOS Y SUS FIGURAS PROFESIONALES	1	UNIDAD	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	C3
7306019290000133	Consultoría	Común	NO	Inversión	NO APLICA	NO		Concurso Público	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN LA ELABORACIÓN DEL PERFIL Y CURRÍCULO DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE DEPORTES Y SUS FIGURAS PROFESIONALES	1	UNIDAD	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	C3

Exclusión del PAC 2025:

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0087-R**

**Quito, D.M., 21 de agosto de 2025**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	T. Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
5306019290000133	Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	NO APLICA	NO		Contratación Directa	Consultoría para la definición de la formación técnica en el servicio educativo especializado	1	UNIDAD	\$ 7.080,00	\$ 7.080,00	C3

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación.

*Documento firmado electrónicamente*

Pablo Giovanni Arias Morales

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Copia:

Valeria Sofia Gonzalez Arcos

**Directora Nacional de Comunicación Social**

Andrea Salome Villarreal Donoso

**Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, Subrogante**

Señor Ingeniero

Rommel Raul Diaz Alvarado

**Especialista de Compras Públicas**

rd/jg